

25/02/2026

PEDIDO DE SERVICIO N°

000138

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE VIVERO VITIVINICOLA
Entregar a Sr(a) : VALDIVIA ESCOBEDO ERNESTO DANIEL
Fecha : 19/02/2026
Actividad Operativa : C0128 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN PROCESOS ENOLOGICOS
Motivo : SERVICIO DE LABORES AGRICOLAS EN: DESBROTE Y DESHOJE DEL LOTE 4,7 Y 12 DEL CVV

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
2-09	0006	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Términos de Referencia	Valor S/.	Unidad Medida
180200040023	SERVICIO DE COSECHA DE VIÑEDO		SERVICIO

SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA



Daniel Valdivia E
Firma del Solicitante

ING. ERNESTO VALDIVIA ESCOBEDO
Responsable del C. Vivero Vitivinícola

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA



Firma Autorizada

MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE
Subgerente de Desarrollo Económico y
Competitividad Empresarial



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA



Jose Emiliano Soza Luna

ING. JOSE EMILIANO SOZA LUNA
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión
Territorial

Reg: 009
Reg: 9275511
Exp: 5616787
Folios: 05.
Dev. 25.02
A: Serv: 27.02.2026



TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de mano de obra para realizar labores agrícolas en: DESBROTE Y DESHOJE DEL LOTE 4,7 Y 12 DEL CVV,

para la meta del "Centro Vivero Vitivinícola" - Sub Gerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial - Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial de la Autoridad Autónoma de Majes.

2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

2.1. FINALIDAD PUBLICA

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la meta del Centro Vivero Vitivinícola, tiene como principal propósito el de mejorar el manejo tecnológico de la vid a través de investigaciones y transferencia tecnológica que se le pueda brindar al agricultor para que estos puedan desarrollar técnicas que les permitan mejorar el cultivo de vid, y de esta manera lograr agricultores exportadores mediante la asociatividad en la irrigación majes y la región Arequipa, con el propósito de incrementar los rendimientos de las producciones de uva de mesa, con fines de exportación y también productos de calidad en la elaboración de piscos y vinos, de esa forma contribuir con el desarrollo del Proyecto Majes.

2.2. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA, en su calidad de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas impartidas por la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Ejecutiva, quien dirige, coordina, supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PEIMS - AUTODEMA.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con una persona natural que brinde el "Servicio de mano de obra para realizar labores agrícolas en: DESBROTE Y DESHOJE DEL LOTE 4,7 Y 12 DEL CVV, que servirá para el cumplimiento de las actividades y metas programadas del Centro Vivero Vitivinícola y de esa manera contribuir con el desarrollo del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA; en concordancia con lo establecido en el plan de trabajo 2026 del CVV. dicho requerimiento coadyuvara al cumplimiento de los Objetivos y Actividades Institucionales, compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS - AUTODEMA.

Asimismo, por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de



la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, ley de equilibrio financiero del presupuesto en el sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444, ley de procesamiento administrativo general.
- Código civil
- Ley N° 32069, ley de contrataciones del estado y reglamento.
- Directivas del OSCE.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar deshoje de racimos en variedades de vid del lote 4, 7 y 12 del CVV.
- Realizar desbrote en variedades de vid del lote 4, 7 y 12 del CVV.

6. SEGUROS

No corresponde.

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

7.1. Del proveedor:

- Persona natural.
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación

7.2. Perfil

- Persona natural con experiencia en labores agrícolas y conocimiento en fumigación de viñedos, no acreditada.

7.3. Conocimientos

- Conocimiento en deshoje de racimos.
- Conocimiento en desbrote.
- Conocimiento en el manejo de la VID.

7.4. De la experiencia:

- Contar con 02 años de experiencia en labores agrícolas, fumigación de viñedos y manipulación de agroquímicos.



8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Lugar de prestación

DIRECCION : Zona especializada s/n, Centro Vivero Vitivinícola - AUTODEMA
DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : CAYLLOMA
DISTRITO : MAJES

8.2. Plazo

La prestación del servicio será de treinta (30) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad un INFORME de las actividades realizadas, dirigidas al responsable del Centro Vivero Vitivinícola.

10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

11. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO





La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del Centro Vivero Vitivinícola como área usuaria, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La supervisión del servicio estará a cargo del responsable del Centro Vivero Vitivinícola, quien verificará el cumplimiento del servicio antes mencionado y realizará la documentación de conformidad correspondiente.

14. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante. En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

15. OBJETO DE CONTRATACION

Así mismo se precisa no implica relación laboral alguna con la AUTODEM, no encontrándose el locador bajo la dependencia o subordinación por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el educador ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.



Arequipa, febrero del 2026



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS
AUTODEMA

Daniel Valdivia E

ING. ERNESTO DANIEL VALDIVIA ESCOBEDO
REPONSABLE DE CENTRO VIVERO VITIVINICOLA